

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-45*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA LA
IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE GOBIERNO
ELECTRÓNICO**

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el incalculable valor social y económico que representa para los ciudadanos en Puerto Rico y las empresas nacionales e internacionales el acceso a información gubernamental.

POR CUANTO: El acceso a la información determina en gran medida el potencial de calidad de vida de los ciudadanos, al permitirles conocer las opciones disponibles y a base de ello tomar las decisiones afines a sus intereses y proyectos de vida.

POR CUANTO: La divulgación de información a través de medios electrónicos masivos, como el Internet, acerca de las gestiones y el funcionamiento del gobierno, contribuye a la transparencia y la responsabilidad gubernamental mediante la presentación de los resultados de la gestión pública y la apertura participativa en las decisiones gubernamentales.

POR CUANTO: El desarrollo económico y la competitividad de Puerto Rico depende en gran medida de la capacidad para atraer y retener empresas, las cuales a su vez exigen una alta capacidad de infraestructura de sistemas de información y telecomunicaciones.

POR CUANTO: Los gobiernos de diversos países del mundo han asumido el reto y la responsabilidad de poner al servicio de sus ciudadanos y empresas la capacidad tecnológica gubernamental en aras de convertir al gobierno en el precursor de una nueva cultura digital que permita relaciones multilaterales entre ciudadanos, empresas y gobierno a través del Internet.

POR CUANTO: La incorporación de la tecnología a los programas y servicios del gobierno tiene el potencial de reducir el tiempo de gestión, reducir los costos de operación y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos mediante la provisión de servicios de mayor calidad.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene el potencial de convertirse en país líder de Latinoamérica y el Caribe en el desarrollo de un gobierno electrónico, y de unirse a los poco más de 23 países del mundo que cuentan con un gobierno electrónico reconocidos por organismos internacionales como líderes en la incorporación de tecnología informática y de telecomunicaciones a la gestión pública.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha iniciado la implantación del proyecto de Gobierno Electrónico (e-gov), mediante el cual aspira a convertir en realidad la prestación de servicios gubernamentales a la ciudadanía durante 24 horas al día y los siete días de la semana, a través del Portal de Internet del Gobierno, www.gobierno.pr.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me

confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea el Programa de Gobierno Electrónico, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desde el cual se administrarán los sistemas de información y se implantarán las normas y procedimientos sobre Gobierno Electrónico, a tenor con la legislación vigente, a la vez que se ofrecerá asesoramiento a las agencias y departamentos, se actualizarán y desarrollarán las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará el funcionamiento correcto de las mismas.

SEGUNDO:

Se designa a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, como Oficial Ejecutivo de Tecnología para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se le requiere desarrollar las políticas y normas sobre diseño, desarrollo e implantación del Proyecto de Gobierno Electrónico, y como tal llevará a cabo las actividades y programas necesarios para promover la incorporación de la tecnología de sistemas de información y de telecomunicaciones en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO:

La Oficial Ejecutivo de Tecnología para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá requerir información y documentos que entienda necesario para la incorporación de procesos y servicios gubernamentales al Programa de Gobierno Electrónico. Además, podrá requerir la participación de las agencias en el desarrollo de proyectos de colaboración. De igual forma, podrá contratar servicios, programas y equipo que

sea necesario para lograr los fines que se persiguen con esta orden.

CUARTO:

Las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que todo ciudadano o empresario pueda conocer su misión, servicios, condiciones para recibir servicios, localización geográfica de las oficinas, horarios y teléfonos.

QUINTO:

Las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención, pero sin limitarse, a las siguientes áreas:

- servicios ciudadanos
- compras y subastas
- orientación y divulgación sobre temas de interés social y económico para los ciudadanos a través del portal del gobierno
- facturación y cobro

SEXTO:

Se ordena a las agencias identificadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo y las fechas establecidas para la conversión de transacciones a medios electrónicos.

SÉPTIMO:

Todos los Secretarios y Jefes de Agencia deberán instruir a sus funcionarios de Sistemas de Información a establecer una coordinación efectiva con el Área de Tecnología de Sistemas de

Información de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de modo que todos los esfuerzos gubernamentales sobre este particular sean integrados al Portal del Gobierno.

OCTAVO: Los Secretarios y Jefes de Agencia vienen obligados a impartir las instrucciones necesarias y asegurar el cumplimiento de esta Orden y de las normas que se emitan de conformidad con la misma.

NOVENO: Estas normas entrarán en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 30 de junio de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 30 de junio de 2003.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO